

Expediente n.º: CSNSP/03/2021/PROMOCION/ASISTENCIA LICITACIONES

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción -Antecedentes

Con fecha de 2 de febrero de 2021 se inició procedimiento abierto simplificado para la contratación del servicio de Asistencia Integral y asesoramiento especializado en materia de contratación pública para la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A, nº expediente CS/01/2021/Promoción/Asistencia a licitaciones, mediante envío del anuncio de licitación al Perfil del contratante de la Sociedad de Promoción de las Palmas de Gran Canaria, S.A. alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones que se asignó al efecto, al procedimiento con nº de expediente CS/01/2021/Promoción/ Asistencia Licitaciones, quedó DESIERTO al no presentarse por éste oferta alguna.

En relación al procedimiento mencionado con anterioridad, habiéndose declarado desierta, la licitación, tras no haberse presentado proposiciones de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento y en virtud de lo preceptuado

en el art 168, a), 1 de la LCSP, se procede a llevar a cabo la adjudicación de los servicios del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

A la vista del objeto social de la entidad PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (en adelante, la SOCIEDAD), que, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, se concreta en la promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales, turísticas y de Carnaval, así como la comercialización de aquellos productos y servicios a que den lugar las actuaciones societarias, se requiere la contratación del servicio Asistencia Integral y asesoramiento especializado en materia de contratación pública por parte de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que la SOCIEDAD no cuenta con los medios suficientes personales y técnicos adecuados para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por esta entidad se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar las prestaciones necesarias de Asistencia integral y asesoramiento especializado en materia de contratación pública para la Sociedad de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, en lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

Constituye el objeto del contrato la contratación del servicio de Asistencia integral y asesoramiento especializado en materia de contratación pública para la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Es imprescindible este servicio de colaboración con el Departamento Jurídico de la Sociedad dado el elevado número de procedimientos de licitación en curso, así como los diferentes expedientes de los que se deben iniciar los trámites correspondientes para la licitación y adjudicación, por lo que se requiere la externalización de una empresa especializada en Contrataciones Públicas que le preste los servicios de asistencia y asesoramiento integral que, al efecto, le permita la tramitación y prosecución de los procedimientos de contratos de servicios, suministros u obras, o resto de modalidades contempladas en la Ley hasta su debida adjudicación.

El contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

79100000-5 Servicios jurídicos.

3.2. División en Lotes.

La naturaleza y objeto del contrato no permiten la división en lotes del mismo, toda vez que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la realización de la prestación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En este sentido, la prestación del servicio de forma diferenciada ocasionaría una merma en la eficiencia del mismo, dificultando su dinamismo y coordinación.

Es por ello que, la prestación objeto de contratación, no será susceptible de división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) LCSP, debido a que, la no distinción de una sustancialidad propia y diferenciada del servicio, así como la consideración de una realización independiente del mismo, atendiendo a su naturaleza, dificultaría la labor de ejecución y coordinación del servicio objeto del

contrato.

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: El cumplimiento del objeto y los fines de la SOCIEDAD requieren de la contratación de servicios que le permitan cumplir con garantías las funciones encomendadas, de acuerdo con sus normas estatutarias.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos de la SOCIEDAD, el Consejo de Administración será el órgano de contratación de la Sociedad a los efectos de la normativa estatal básica en materia de contratación pública, correspondiéndole la representación de la misma en materia de contratación y pudiendo delegar las competencias en esta materia en los términos previstos en dicha normativa.

En virtud de lo expuesto es por lo que, no disponiendo la SOCIEDAD de medios personales y técnicos para poder abordar las prestaciones que serán objeto del contrato, es necesario la externalización de los referidos servicios.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (30.772,09 €)**.

El presente presupuesto base de licitación ha sido obtenido en relación a los precios unitarios por concepto y cuantía estimados para la ejecución del presente contrato de servicios, tal y como se recoge en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

PRESUPUESTO NETO (2 años)	28.758,96 €
IGIC	2.013,13 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	30.772,09 €

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos: **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (27.921,32 €).**
- Costes indirectos: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS **(837,64 €).**

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales, recogidos en el Convenio Colectivo laboral de ámbito estatal para el Sector de despachos y oficinas, tal y como se recoge en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (43.138,44 €)** IGIC excluido.

IMPORTE DEL CONTRATO (IGIC EXCLUIDO)	28.758,96 €
Modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00 €
Prórroga (IGIC excluido)	
	1 año.
	14.379,48 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	43.138,44 €

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha previsto un 3,00% de Gastos Generales y un 6,00% de Beneficio Industrial, conforme al desglose efectuado en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Gastos Generales: **SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (791,53 €).**
- Beneficio Industrial: **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (1.583,06 €).**

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 14.379,48 €.
- En concepto de IGIC (7 %): 1.006,56 €.
- **Total: 15.386,04 €.**

6. Análisis del procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

Dada la característica del servicio y la cuantía del valor estimado, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se trata de un contrato de servicio cuyo valor estimado no es superior a la cantidad de 214.000 euros (Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020). En consecuencia, **su licitación no estará sujeta a regulación armonizada**, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del mismo, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

6.1.1. Criterios de adjudicación.

6.1.1.1. Criterios cualitativos evaluables de forma automática:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Experiencia acreditable de los profesionales adscritos para la ejecución del contrato en servicio.	45 PUNTOS
- Experiencia acreditable de los profesionales adscritos para la ejecución del contrato, en calidad de docente para la impartición de cursos.	10 puntos
- Experiencia adicional de la persona Abogada adscrita al contrato, en el asesoramiento y la asistencia jurídica en materia de contratación pública.	10 puntos

6.1.1.2. Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Oferta económica.	35 PUNTOS

6.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en garantizar el servicio de Asistencia integral y asesoramiento especializado en materia de contratación pública para la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3. Duración.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de TRES (3) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art 29.4 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

7. Criterios de solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 7.1 y 7.2 de la presente.

7.1. Solvencia económica y financiera:

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (43.138,44 €).

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en el sobre o archivo electrónico correspondiente a la documentación general un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el artículo 159.4 f) 4º LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la

fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, y en su caso, la clasificación.

Las empresas licitadoras que estén inscritas y acrediten su solvencia a través del Registro, aportarán su certificado ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la que hacen constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

7.2 Solvencia técnica o profesional

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará atendiendo a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad que se deberá de acreditar por los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a la cantidad de 10.065,63 euros.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato.

d) Certificación de Sistemas de gestión de calidad y de Sistemas de gestión medioambiental.

Al objeto de velar por la obtención de trabajos de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades del órgano de contratación, así como que se sigan procedimientos de trabajo y estándares de calidad correctamente implantados en aras a un asesoramiento óptimo y de alta calidad, las entidades licitadoras deberán disponer de certificaciones de Sistemas de gestión de calidad y de Sistemas de gestión ambiental expedidos por organismos oficiales de certificación.

- Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

a) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

b) Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.

c) Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato.

d) Para la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, las licitadoras deberán aportar, respectivamente, los certificados vigentes de cumplimiento de las normas UNE-EN-ISO 9001:2015 y UNE-EN-ISO 14001:2015 o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

En todo caso, cuando la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, no le será aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, resultándose exigibles el resto de los criterios de solvencia técnica o profesional expresamente indicados.

8. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

8.1.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Experiencia acreditable de los profesionales adscritos para la ejecución del contrato, de plantilla en la empresa, en servicios de asistencia integral en materia de contratación pública a Administraciones Públicas y en especial atención a Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP),	45 Puntos
2. Experiencia acreditable de los profesionales adscritos para la ejecución del contrato, de plantilla de la empresa, en la participación, en calidad de docente y/o ponente, en cursos y/o ponencias en relación con la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Soporte presencial y/o telemático en gestión asistencial dentro de Portal de Contratación del Estado (plataforma).	10 Puntos
3. Experiencia adicional de la persona Abogada adscrita al contrato, de plantilla en la empresa, en el asesoramiento y la asistencia jurídica en materia de contratación pública a Administraciones Públicas y a Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP), así como en la jurisdicción competente.	10 Puntos

8.2.- Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta Económica	35 Puntos

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante la valoración de una pluralidad de criterios, a la mejor proposición calidad – precio conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, que será evaluada y ponderada conforme a los siguientes criterios de adjudicación evaluados automáticamente y por cifras o porcentajes:

8.1.1- Criterios cualitativos evaluables de forma automática:

1.- Experiencia acreditable de los profesionales adscritos para la ejecución del contrato, de plantilla en la empresa, en servicios de asistencia integral en materia de contratación pública a Administraciones Públicas y a Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP): Hasta 45 Puntos

Los licitadores deberán acreditar que los profesionales adscritos para la ejecución del contrato, de plantilla en la empresa, disponen de experiencia constatable en la realización de trabajos de asesoramiento y asistencia integral al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público mediante la siguiente documentación:

- Relación detallada (adjuntando copias de contratos o resoluciones de adjudicación) expedidos por administraciones públicas o Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP), en los que se haga constar expresamente:
 - Denominación del contrato efectuado.
 - Fecha de adjudicación (en todo caso, posteriores al 8 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
 - Identificación de las Administraciones Públicas o Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP) que han adjudicado los contratos.

Baremos de puntuación: Por cada CONTRATO o RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN en la que se acredite la experiencia de los profesionales adscritos para la ejecución del contrato, de plantilla en la empresa, para la ejecución del contrato en servicios de asistencia integral en materia de contratación pública a Administraciones Públicas y a Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP) se obtendrán 1.5 puntos hasta un máximo de 45 puntos.

Dado que se requiere de un equipo multidisciplinar que disponga de experiencia acreditable y constatada en materia de contratación pública, así como en la ejecución de la totalidad de los trabajos previstos en el PPTP, no se admitirán contratos o resoluciones de adjudicación de servicios que no engloben, en su conjunto, los que constituyen el objeto del contrato, esto es, la asistencia técnica, económica y jurídica y el asesoramiento especializado en materia de Contratación Pública, por lo que se excluirán aquellos que hagan referencia a prestaciones parciales, tales como, elaboración de pliegos de alguna tipología de contrato en particular, asistencia técnica (de forma exclusiva), asesoramiento jurídico (de forma exclusiva), etc.

2.- Experiencia acreditable de los profesionales adscritos para la ejecución del contrato, de plantilla de la empresa, en la participación, en calidad de docente y/o ponente, en cursos y/o ponencias en relación con la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre): Hasta 10 Puntos

Se valorará la experiencia de la persona abogada adscrita para la ejecución del contrato, de plantilla en la empresa, debidamente colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados, en la participación en calidad de ponente y/o docente a cursos y/o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La participación en calidad de ponente o asistente a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará mediante la siguiente documentación:

- CERTIFICADOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y/o PODERES ADJUDICADORES NO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (PANAP), en los que la persona Abogada haya participado en calidad de ponente o docente a jornadas formativas, seminarios, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- CERTIFICADO del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS en el que conste que la persona Abogada se encuentra debidamente colegiada.

Baremos de puntuación. Por cada CERTIFICADO de participación en calidad de ponente y/o docente a:

- Jornadas formativas, cursos, seminarios y/o ponencias de más de 15 horas: hasta un máximo de 2 puntos por cada certificado.

- Jornadas formativas, cursos, seminarios y/o ponencias de menos de 15 horas: hasta un máximo de 1 punto por cada certificado.

3.- Experiencia adicional de la persona Abogada adscrita al contrato, de plantilla en la empresa, en el asesoramiento y la asistencia jurídica en materia de contratación pública a Administraciones Públicas y a Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP): Hasta 10 Puntos.

Se valorará la experiencia adicional a la exigida en la cláusula 7.1 del PPTP de la persona Abogada, adscrita al contrato, en el asesoramiento y la asistencia jurídica en materia de contratación pública a Administraciones Públicas y a Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP).

La experiencia adicional de la persona Abogada adscrita al contrato, de plantilla de la empresa, se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Currículo Vitae.

- Informe de Vida Laboral.

Baremos de puntuación:

- Experiencia adicional acreditada en el asesoramiento y la asistencia jurídica en materia de contratación pública a Administraciones Públicas y a Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP) superior a 5 años e inferior a 10 años: 4 puntos.

- Experiencia adicional acreditada en el asesoramiento y la asistencia jurídica en materia de contratación pública a Administraciones Públicas y a Poderes Adjudicadores No Administraciones públicas (PANAP) superior a 10 años: 10 puntos.

8.1.2.- Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1.- Oferta Económica: Hasta 35 Puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación Económica = 35 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios señalados con anterioridad, se sumará la puntuación de cada una de ellas, siendo seleccionada aquella con mejor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

9. Condiciones especiales de ejecución.

La contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

9.1. Obligaciones sociales:

- **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:**

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica será adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

9.2. Obligaciones medioambientales:

- Se atenderá a la minimización del consumo de recursos naturales, tales como materias primas, combustibles y agua.
- El contratista deberá garantizar la mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

10. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar servicio Asistencia integral y asesoramiento especializado en materia de contratación pública para la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, constituyendo un contrato privado de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, simplificado, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2021.

Departamento Jurídico